



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 993

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 JUL 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 684-2016-MTC/16

Lima, 25 JUL. 2016

Visto, el Oficio RTAL-0543-2015 (P/D N° 116791-2016), presentado por la Empresa Estatal PETROPERU S.A. que levanta las observaciones trasladadas mediante Oficio N° 1520-2014-MTC/16, a fin de que se apruebe el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde buques del Terminal Portuaria PETROPERU S.A. - Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, cabe indicar que el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73) fue aprobado por Decreto Ley N° 22703 y su Protocolo de 1978 por Decreto Ley N° 22954, dicho instrumento jurídico internacional denominado MARPOL 73/78, tiene por objeto prevenir la contaminación del mar producto de las operaciones normales de los buques durante su navegación y estancia en los puertos, a fin de minimizar el impacto ambiental que dichas acciones producen, este convenio fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese orden de ideas, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en literal b) del artículo 74° que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como una de sus funciones específicas proponer normas socio-ambientales para el Subsector Transportes, en tal sentido en su cumplimiento, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", el cual es un instrumento técnico de gestión cuyo objetivo es orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques del Sistema Portuario Nacional, para prevenir la contaminación del medio acuático en los puertos marítimos, fluviales o lacustres;

Que, el numeral 5.1 de "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el ámbito portuario nacional" dispone que cada administrador portuario deberá presentar, para su aprobación, ante la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales — DGASA, un Plan de Gestión de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques y recepcionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres, de acuerdo a las operaciones particulares que realiza cada Administrador Portuario;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de dichos Lineamientos, dispone que los Planes de Gestión serán aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales — DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la Autoridad Portuaria Nacional (APN);

Que, mediante el Oficio N° 667-2014-APN/GG (P/D N° 107483), la Autoridad Portuaria Nacional – APN, remite a esta Dirección General el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde Buques del Terminal Portuaria PETROPERU S.A. - Talara, acompañando el Informe N° 034-2014/DOMA-Medio Ambiente, señalando que el plan cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de los Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques del Terminal Portuario de Talara a cargo de la Empresa Estatal PETROPERU S.A., para su evaluación y aprobación en el marco de la R.D. N° 087-2013-MTC/16, el mismo que fue observado mediante el oficio de la referencia Oficio N° 1520-2014-MTC/16, adjuntando el informe N° 051-2014-MTC/16.01.EMA del especialista ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Oficio RTAL-0543-2015 (P/D N° 116791-2016), presentado el 27 de abril de 2016, la Empresa Estatal PETROPERU S.A., adjunta el levantamiento de observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, remitidas mediante el Oficio N° 1520-2014-MTC/16;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 563-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, con el visto de la Dirección de Gestión Ambiental y considerando el Informe Técnico N° 034-2014/DOMA-Medio Ambiente conteniendo la opinión de la Autoridad Portuaria Nacional, señala que el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, presentado por la Empresa Estatal PETROPERU S.A. se considera APROBADO por estar acorde con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional", aprobado mediante R.D. N° 087-2013-MTC/16;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 993 26 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 684-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 132-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde buques del Terminal Portuaria PETROPERU S.A. - Talara;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde buques del Terminal Portuario de PETROPERU S.A. - Talara, presentado por la Empresa Estatal PETROPERU S.A.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Empresa Estatal PETROPERU S.A. y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

